

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	---	---

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 10623 DE 2021

CONVENIO:	DE ASOCIACIÓN
ENTIDAD:	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS COLOMBIANAS- ASODIFAC, con NIT No. 900.250.802-7 representada legalmente por la señora OFELIA GONZALEZ MORENO, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No C.C. 39.794.888 de Bogotá.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVA “CONSTRUYENDO CIUDADANIA ALIMENTARIA”, EN LAS MODALIDADES DE APOYO ALIMENTARIO, BONOS CANJEABLES POR ALIMENTOS, APOYO ECONÓMICO SOCIAL 7745 Y CANASTAS ALIMENTARIAS RURAL Y AFRO DEL PROYECTO 7745 “COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio es de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del asociado y la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos legales.
VALOR:	El valor total del convenio es de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.649.927.910), incluidos los costos directos e indirectos, de los cuales MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.571.508.894) corresponden a los aportes por parte de la SDIS y SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISEIS PESOS (\$78.419.016) corresponde a los aportes del ASOCIADO.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVA “CONSTRUYENDO CIUDADANIA ALIMENTARIA”, EN LAS MODALIDADES DE APOYO ALIMENTARIO, BONOS CANJEABLES POR ALIMENTOS, APOYO ECONÓMICO SOCIAL 7745 Y CANASTAS ALIMENTARIAS RURAL Y AFRO DEL PROYECTO 7745 “COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual, el ASOCIADO deberá implementar los ejes transversales y articuladores planteados en el Servicio “Construyendo Ciudadanía Alimentaria” a través de las acciones para la inclusión social, ambiental y productiva en las modalidades de atención de apoyo alimentario: Bonos Canjeables por Alimentos, Apoyo Económico Social 7745, Canastas Alimentarias Rural y Afro, en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá”, desde el fortalecimiento intra, interinstitucional y transectorial de capacidades, potencialidades y el respeto por las diferencias, que aporten al mejoramiento de la calidad de vida con base en el ejercicio de la corresponsabilidad, en el período de tiempo y cobertura que defina la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SDIS

1. Suscribir el acta de inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y la liquidación junto con el asociado.
2. Hacer entrega de la normatividad vigente, decretos, resoluciones, circulares, lineamientos, procedimientos, instrumentos, instructivos, entre otros documentos del Sistema Integrado de Gestión y del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá”.
3. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Designar el equipo técnico del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá” de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento para realizar acompañamiento en la ejecución del convenio.
5. Asistir a los comités técnicos, garantizando la participación de quienes deben hacer presencia en esta instancia conforme con lo establecido en el anexo técnico.
6. Convocar oportunamente los comités técnicos del convenio.
7. Garantizar el acceso del asociado a la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual.
8. Verificar que el talento humano presentado por el asociado para la ejecución del convenio cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico.
9. Aprobar el talento humano presentado por el asociado en el caso que se requiera reemplazar alguno de los profesionales presentados y aprobados.
10. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del asociado.
11. Evaluar la conveniencia y oportunidad de suscribir modificaciones al convenio, para garantizar los fines misionales de la SDIS.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

3.2. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL ASOCIADO

1. Presentar la documentación necesaria para dar inicio al convenio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y los estudios previos.
2. Suscribir oportunamente las actas de inicio, de modificaciones contractuales, de liquidación del convenio y las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
3. Mantener vigente las garantías del convenio y actualizarlas cuando se presenten modificaciones contractuales.
4. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del proceso, previo a la suscripción del convenio, el listado de personas que propone el asociado para la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1. Descripción del Talento Humano del anexo técnico, acompañado de las hojas de vida con los soportes que acrediten estudios y experiencia exigidos, con el fin que la SDIS verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. Presentar a la supervisión o interventoría, en la primera visita de seguimiento administrativo/financiero, el esquema de contratación y los contratos del talento humano que participará en la ejecución del convenio, en el que se detallen las modalidades de vinculación y la remuneración que percibirá cada una de las personas vinculadas.
6. Disponer de los recursos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos, operativos, talento humano y otros que se requieran, garantizando que cuenten con los requerimientos establecidos en el anexo técnico para dar cumplimiento integral a las obligaciones del convenio.
7. Garantizar la contratación del 100% de talento humano requerido para la ejecución del convenio, de acuerdo con las obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos en el anexo técnico; así como la estabilidad y permanencia del mismo, de tal forma que contribuya al cumplimiento efectivo del objeto contractual.
8. Cancelar al talento humano vinculado el salario o remuneración, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente, a través de dispersión bancaria o abono en cuenta bancaria, la suma que fue presentada en la propuesta económica, la cual fue evaluada y aprobada por la SDIS y hace parte integral del proceso, aspecto que será verificado por la SDIS con la entrega de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral para cada una de las personas vinculadas.
9. Garantizar en el caso que se requiera reemplazar alguno de los integrantes del talento humano aprobado por la SDIS, que este cuente con un perfil igual o superior al requerido en el anexo técnico; igualmente, informar al supervisor del convenio con al menos tres (3) días hábiles de antelación para que efectúe la evaluación y aprobación.
10. Garantizar que las actividades definidas para la ejecución del convenio sean realizadas por el talento humano avalado por la supervisión.
11. Soportar ante el supervisor los gastos efectuados durante la ejecución del convenio y que se encuentran descritos en la correspondiente propuesta económica, de manera mensual mediante facturas, contratos, cuentas de cobro o documento equivalente para cada caso.
12. Llevar a cabo el empalme entre el personal saliente y entrante para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la entrega del cargo, acción que deberá estar soportada mediante actas de empalme firmadas por los profesionales entrante y saliente.
13. Cumplir las obligaciones contractuales, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad, oportunidad, cantidad e inversión previstos en el estudio previo, anexo técnico, propuesta económica y modificaciones si las hubiere, para cumplir el objeto contractual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p align="center">CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p align="center">DECRETO 092/2017</p>	<p align="center">NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p align="center">10623 DE 2021</p>
---	--	--

14. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad vigente, decretos, resoluciones, circulares, lineamientos, procedimientos, instructivos, entre otros documentos del Sistema Integrado de Gestión y del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá".
15. Asistir a la actividad de Fortalecimiento en Gestión Documental de la SDIS, dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, atendiendo los lineamientos definidos por el Proceso de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Integración Social, para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, las cuales deberán ser implementadas durante la ejecución del convenio.
16. Custodiar, conservar, almacenar, mantener actualizado y organizado el archivo resultante de la ejecución del convenio, desde el inicio del mismo hasta la finalización del plazo de ejecución y la recepción del archivo por parte de la SDIS, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Conformación, Organización y Administración de Expedientes Contractuales y bajo los estándares técnicos de calidad descritos en el numeral "Gestión Documental" del anexo técnico.
17. Organizar y entregar los documentos que son producidos en la implementación del Servicio Construyendo Autonomía Alimentaria y que son parte de los expedientes de historias sociales, los cuales deben ser diligenciados de acuerdo a las pautas establecidas en el anexo técnico, organizados cronológicamente y clasificados por localidad y modalidad de atención, para ser entregados a los equipos locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá". La entrega debe realizarse a través de oficio remitario, con el detalle de la documentación objeto de entrega, firmado por el representante legal de la organización asociado.
18. Efectuar sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos o expedientes respectivos y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, en caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del asociado o que esté siendo intervenida por este
19. Informar de inmediato a la Dirección de Nutrición y Abastecimiento con copia al equipo de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Integración Social, sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia.
20. Entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del convenio, los archivos resultantes de la ejecución del mismo, en medio magnético, almacenados en disco duro, en carpetas digitales organizadas por localidad y modalidad. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el Proceso de Gestión y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
21. Efectuar el empalme del proceso de implementación del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria, con el equipo del componente social ambiental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato, entregando la información de los archivos generados en medio físico y magnético (Disco duro).
22. Asistir a los comités, reuniones, mesas de trabajo, mesas técnicas y demás espacios convocados por la SDIS, garantizando la participación de las personas que deben hacer presencia o fueron convocadas por la SDIS y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos pactados en los mismos.
23. Proyectar para la firma de la instancia competente, cuando haya lugar, las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos que se requieran, garantizando que sea dentro de los términos legales, de forma oportuna, de fondo, congruentes conforme al contenido y alcance de tales peticiones, quejas, reclamos, requerimientos efectuados por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, Subdirecciones Locales, antes de control interno o externo y ciudadanía en general, y que tengan relación con la ejecución del convenio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

24. Sistematizar la información generada como resultado de la ejecución del convenio, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.
25. Atender las visitas que requiera la SDIS en las instalaciones administrativas del asociado, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
26. Presentar mensualmente a la SDIS los informes solicitados en el anexo técnico en los tiempos y formatos establecidos.
27. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del convenio y a las acciones y lineamientos establecidos en el numeral 5.2 Gestión Ambiental del anexo técnico, sin costo adicional para la Entidad.
28. Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos por la SDIS para la ejecución del convenio, dando cumplimiento estricto a los instructivos definidos para cada caso, asegurando la coherencia, veracidad, completitud, oportunidad de la información y calidad del dato.
29. Presentar las correspondientes facturas del contrato, con sus respectivos soportes, de conformidad con la forma de pago establecida.
30. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subasociados contra la SDIS, por causa o con ocasión del convenio.
31. Dar cumplimiento con los factores de selección presentados como aportes adicionales (Cuando aplique).
32. Las demás que se requieran para garantizar la correcta ejecución del convenio.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL ASOCIADO.

1. Elaborar la programación mensual de actividades del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria, por modalidad de atención, en el formato establecido por la SDIS. Cargarla en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.
2. Consolidar el directorio institucional y las rutas de atención integral que favorezcan las acciones de articulación intrainstitucional, interinstitucional y transectorial por localidad. Registrar la información en los formatos establecidos por la SDIS y cargarlos en la herramienta de almacenamiento dispuesta para tal fin.
3. Generar mensualmente acciones de gestión y articulación intrainstitucional, interinstitucional y transectorial que aporte al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias Rural y Afro y Apoyo Económico Social 7745 y su acceso a la oferta de servicios nacional, distrital, local y territorial identificada, en coordinación con el profesional local del proyecto 7745. Registrar la información en los formatos establecidos por la SDIS y cargarlos en la herramienta de almacenamiento dispuesta para tal fin.
4. Diligenciar el instrumento Lectura de Realidades al 100% de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias Rural y Afro y Apoyo Económico Social 7745, en el cual se identifiquen sus intereses, problemáticas, necesidades, capacidades y potencialidades, como línea base para el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas y el restablecimiento o garantía de derechos. Elaborar reporte en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.
5. Concertar el Contrato Social Familiar con el 100% de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias y Apoyo Económico Social 7745, con base en el análisis del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

instrumento Lectura de Realidades. Elaborar reporte en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

6. Suscribir el documento Acta de Compromiso con el 100% de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias y Apoyo Económico Social 7745. Realizar la entrega de las actas de compromiso suscritas a cada Subdirección Local de Integración Social - SLIS correspondiente.

7. Referenciar de manera permanente a los participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias Rural y Afro y Apoyo Económico Social 7745 a los servicios sociales existentes, según se requiera, de acuerdo con el análisis de la Lectura de Realidades y el Contrato Social Familiar. Elaborar reporte mensual en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

8. Realizar el análisis sociodemográfico de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias Rural y Afro y Apoyo Económico Social 7745, de acuerdo con el lineamiento técnico establecido por la SDIS. Cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

9. Implementar procesos de agricultura urbana en casa, con los hogares/familias participantes de cada una de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos (504 hogares familias), Canasta Alimentaria Afro (65 hogares familias) y Apoyo Económico Social 7745 (25 hogares familias), de acuerdo con los lineamientos y herramientas pedagógicas establecidas por la SDIS. Elaborar reporte mensual, en el formato diseñado por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

10. Desarrollar procesos de formación certificada en manipulación y transformación de alimentos de mínimo 50 horas, con el 10% de los hogares/familias participantes de cada una de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias y Apoyo Económico Social 7745, a través de acciones de articulación con otras entidades. Elaborar reporte mensual, en el formato diseñado por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

11. Desarrollar las guías didácticas de trabajo de economía social y solidaria diseñadas por la SDIS, con los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias y Apoyo Económico Social 7745 que se vinculen a los procesos de agricultura urbana orgánica y transformación de alimentos. Elaborar reporte mensual, en el formato diseñado por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

12. Desarrollar actividades bimestrales de transformación de imaginarios socioculturales referidos a la temática de mujer y equidad de género, con el 10% de los hogares/familias de cada modalidad, de manera virtual mediadas por herramientas TIC o presencial en el marco de la normatividad vigente. Elaborar reporte en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en herramienta de almacenamiento de información.

13. Realizar dos encuentros distritales de diálogo de saberes intercultural e intergeneracional, que garantice la participación presencial del 118 personas y virtual de 3.561 integrantes de hogares/familias de las modalidades, transmitido en vivo en una plataforma escalable para reuniones online; que cuente con un panel de expertos y de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica suministrada por la SDIS.

14. Realizar seguimiento bimestral a los acuerdos pactados en el Contrato Social Familiar, al 100% de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias y Apoyo Económico Social 7745. Elaborar reporte en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

15. Realizar evaluación al 100% de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias y Apoyo Económico Social 7745 que permita identificar el avance y resultado de su permanencia por las mismas. Elaborar reporte en el formato establecido por la SDIS, cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información y presentarlo de acuerdo con los lineamientos del informe final de ejecución del contrato. Realizar la entrega de los contratos sociales familiares a cada Subdirección Local de Integración Social - SLIS correspondiente.

16. Realizar una (1) visita domiciliar de acompañamiento y seguimiento mensual al 100% de los hogares/familias participantes de la modalidad Apoyo Económico Social 7745, dirigida a orientar la destinación de los recursos económicos y verificar el cumplimiento de los condicionantes de la modalidad. Registrar la información obtenida en el formato establecido por la SDIS, realizar reporte y cargarlo en la herramienta de almacenamiento dispuesta para tal fin.

17. Orientar al 100% de los hogares/familias participantes de la modalidad Apoyo Económico Social 7745, durante la visita domiciliar de acompañamiento y seguimiento, en torno a la temática Autonomía económica de las mujeres, mediante la construcción y desarrollo de una guía metodológica.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor total del presente convenio corresponde a la suma de un MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.649.927.910), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos y demás costos y gastos directos en que incurra el ASOCIADO durante la ejecución del Convenio, de los cuales MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.571.508.894) corresponden a los aportes de la SDIS y SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISEIS PESOS (\$78.419.016) corresponde a los aportes del ASOCIADO.

CLÁUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el pago del valor adjudicado de la siguiente manera:

Un primer pago proporcional, correspondiente al período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del mes, siempre y cuando este sea superior a cinco (5) días calendario.

Pagos mensuales correspondientes al período comprendido entre el primer día y el último día calendario del mes.

Un último pago correspondiente al 5% del valor total del contrato, porcentaje que se descontará del pago de cada mes. Este último se efectuará con la liquidación del convenio, previa entrega del informe final y de cada uno de los productos bajo la responsabilidad del asociado, tal como quedó establecido en el anexo técnico.

El asociado deberá radicar en la Secretaría Distrital de Integración Social: factura electrónica, informe mensual de ejecución, certificación del pago de aportes a seguridad social y riesgos profesionales del personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, documentos soportes de quien expide la certificación, certificación bancaria, RUT y RIT correspondientes al período de ejecución, dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes a la fecha de corte mensual establecida. Para el trámite del primer pago, adicional a los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p align="center">CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p align="center">DECRETO 092/2017</p>	<p align="center">NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p align="center">10623 DE 2021</p>
---	--	--

documentos anteriormente mencionados, deberá radicar copia del acta de inicio y copia del convenio.

El asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cual sea el caso.

El asociado está en la obligación de acreditar ante el supervisor del convenio, los comprobantes del pago de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del convenio, de lo cual el supervisor dejará constancia en el formato "Certificación para pago - MC14" que se expedirá para el trámite y pago de la cuenta.

Los pagos que efectúe la SDIS en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación de los recursos del PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del convenio, por parte de la SDIS al ASOCIADO, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el asociado en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del convenio.

Parágrafo Primero: En caso de que el asociado no de cumplimiento a los planes de mejoramiento o requerimientos formales generados por el supervisor del convenio, de acuerdo con lo establecido en la matriz de tipificación de hallazgos, se procederá a emitir concepto no favorable para pago.

La Secretaría precisa que el asociado debe tener en cuenta los siguientes conceptos para proceder a la certificación de pago:

Concepto Favorable: Cuando la ejecución presente cumplimiento en las obligaciones contractuales o presente observaciones o planes de mejoramiento dentro de los términos establecidos para su cumplimiento.

Concepto No Favorable: Cuando la ejecución contractual presente planes de mejoramiento con términos vencidos o no cumplidos satisfactoriamente o con requerimientos abiertos fuera del tiempo de respuesta.

Parágrafo Segundo: En caso de que el asociado no cuente con el talento humano requerido en las condiciones establecidas en el presente anexo técnico (cantidad) o lo vincule sin el respectivo aval de la Supervisión, la SDIS no reconocerá el valor equivalente al número de días en los que no se contó con el talento humano, de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica. Para este cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

(Valor día según propuesta económica X Días no laborados o laborados sin aval)

Parágrafo Tercero: La SDIS generará las medidas contractuales derivadas del parágrafo segundo del presente numeral, sustentadas en la verificación adelantada por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS, a través de visitas de campo, revisión de registro de información, de informes mensuales de ejecución del contrato, de instrumentos y de información sistematizada como resultado de la ejecución del contrato. Dichas medidas serán oficiadas por la SDIS al asociado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017	NÚMERO DEL CONVENIO: 10623 DE 2021
---	---	---

Nota: Los valores no reconocidos no pueden ser reinvertidos en la ejecución del convenio. Estos valores serán liberados a favor de la SDIS dentro del proceso de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

Para respaldar el presente convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Vigencia	No. Proyecto	Descripción de cupo	Valor CDP	Fecha de expedición	Valor afectar CDP
13992	2021	7745	7745-INCL-CI-0001	1.650.075.000	26/07/2021	1.571.508.894

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del asociado y la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS: El ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única por el valor total del Convenio de Asociación que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del Convenio de Asociación y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

AMPAROS	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONVENIO O MONTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Por el plazo de ejecución del convenio y ocho (08) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el plazo de ejecución del convenio y ocho (08) meses más.
CALIDAD DE BIENES	20%	Por el plazo de ejecución del convenio y ocho (08) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALESE INDEMNIZACIONES	5%	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

9

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p align="center">CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p align="center">DECRETO 092/2017</p>	<p align="center">NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p align="center">10623 DE 2021</p>
---	--	--

<p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</p>	<p>Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV)</p>	<p>Por el plazo de ejecución del convenio.</p>
--	---	--

Así mismo, el Asociado deberá constituir la póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual y en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberá contener de manera expresa los siguientes amparos:

“I. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

1. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

2. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.”

Dichas garantías deberán constituirse por el plazo total del Convenio de Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el ASOCIADO no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLAUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Director(a) de Nutrición y Abastecimiento o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Parágrafo Primero: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Contratación y Supervisión de la SDIS, y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del convenio.

Parágrafo Segundo: El cambio en la supervisión será informado al ASOCIADO a través de documento escrito. Copia de los documentos mencionados en este parágrafo deberá ser enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los efectos de los trámites de cuentas y al Área de Gestión Documental para que sean incorporados en el expediente contractual. Dicho cambio en la supervisión no requerirá de la suscripción de modificación alguna del convenio y bastará con el memorando escrito.

Parágrafo Tercero: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el Supervisor deberá garantizar que el Asociado de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el Asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad Asociado. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

CLÁUSULA DÉCIMA– COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Los Comités Técnicos se conciben como el espacio para realizar seguimiento y acompañamiento a la ejecución y administración del convenio y a la implementación del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social. Se convocarán tres (3) comités mensuales, uno por cada modalidad (Bonos canjeables por alimentos, Canastas Básicas y Transferencias Económicas Condicionadas), luego de formalizada la entrega del informe mensual de ejecución del convenio.

La asistencia será obligatoria y la convocatoria estará a cargo de la SDIS, quien generará el acta en la que se pacten los compromisos respectivos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

Conformación

Por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social:

- Director/a de Nutrición y Abastecimiento (quien lo presidirá o delegado/a en su ausencia).
- Acompañamiento jurídico por parte de la SDIS (en caso de ser requerido).
- Profesionales del equipo del componente social ambiental asignados.
- Profesionales locales del Proyecto 7745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá.

Por parte del asociado:

- Coordinador/a general.
- Profesionales de enlace.

Funciones

- Socializar los resultados de la implementación del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria, por localidad y por modalidad, a través de una presentación que será proyectada a los asistentes de los Comités.
- Realizar seguimiento a la ejecución del convenio en cada una de las modalidades de atención, ejes y acciones para la inclusión social del servicio
 - Establecer los mecanismos de coordinación entre el asociado y la SDIS para la ejecución del convenio.
 - Hacer las recomendaciones que considere pertinente al asociado, con el propósito de adelantar los ajustes o mejoras que se requieran para la correcta ejecución del convenio.
 - Establecer los planes de contingencia correspondientes en caso de ser necesario o requerirse.
 - Verificar los procesos y procedimientos establecidos y formular aquellos que se requieran o realizar los ajustes pertinentes, con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio.
 - Tomar decisiones estructurales de índole técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa relacionadas con la ejecución y el cumplimiento del convenio.
 - Levantar actas de los comités técnicos, como soporte para la toma de decisiones.

Actas

Todas las decisiones que se tomen y los compromisos que se adquieran en los comités técnicos que se realicen durante la ejecución del convenio, serán registradas en actas, las cuales serán elaboradas por la SDIS durante el comité y una vez finalizado se socializarán y serán firmadas por los asistentes y entregadas al supervisor(a) del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

aplicables, así:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Con el objeto de conminar a la ESAL al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren exorbitantes en mora o en retraso, la SDIS podrá imponerle a la ESAL multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas impuestas a la ESAL no podrá superar el valor del 10% del valor del convenio. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio.

La ESAL autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones a cargo de la ESAL, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS.

El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESAL, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho pagos parciales.

NOTA 1: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la SDIS observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio y por lo tanto no exime a la ESAL del cumplimiento de la obligación principal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARIA. En todos los casos, EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaria Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate EL ASOCIADO para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente convenio le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El Convenio de Asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS procederá a la liquidación conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible de recurso de reposición.

Las pólizas de Cumplimiento que el Asociado Presente como amparo del Convenio deben tener vigencia de 30 meses después de la fecha de finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. 2. Por vencimiento del plazo del Convenio. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. 5. Por cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

asociación.

CLÁUSULA VIGÈSIMA– SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Distrital de Integración Social, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio de Asociación, pero El Asociado, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el Convenio de Asociación y para lo cual el Asociado, deberá entregar en la Secretaría Distrital de integración Social, los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y sus anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal que se expida para su ejecución, Estudio Previo, Estudio del sector, las Adendas expedidas, Invitación Pública del Proceso Competitivo No. SDIS-DCT092-012-2021 y demás documentos que forman parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA-. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte de la entidad, de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, las cuales deberán allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del convenio

CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: el contratista se compromete con LA SECRETARIA DE INTERACCIÓN SOCIAL a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en la ejecución del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la ley 1474 y el artículo 14 del decreto distrital 189 de 2020.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p>DECRETO 092/2017</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO:</p> <p>10623 DE 2021</p>
---	--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al ASOCIADO en desarrollo del presente Convenio de Asociación, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección contenida en los documentos del proponente que hacen parte del proceso de selección No. SDIS-DCT092-012-2021. Las notificaciones a la Secretaría Distrital De Integración Social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16, Piso 1, Local 103 en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOPII.

Para constancia se firma por la partes, a través de la plataforma transaccional del SECOPII.